



Consulta pública de ESMA sobre el Reglamento de Índices de Referencia de instrumentos y contratos financieros (*Discussion Paper on Benchmarks Regulation*)

Enlace al documento: [Discussion paper on Benchmarks Regulation](#)

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados):

De forma prioritaria:

- Administradores de índices
- Inversores en productos financieros y contratos financieros, cuyo valor sea determinado en relación a un índice
- Fondos de inversión cuyo rendimiento sea medido respecto de un índice
- Contribuidores de datos para la elaboración de índices.

2.- Nota Informativa

La Comisión Europea propuso inicialmente en septiembre de 2013 un borrador de Reglamento sobre los Índices que se utilizan como referencia de instrumentos y contratos financieros (en adelante, Reglamento de Índices de Referencia o **Reglamento de Benchmarks**) como respuesta a la presunta manipulación de varios índices de referencia.

En noviembre de 2015, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo político preliminar sobre un texto de compromiso para el Reglamento de Benchmarks, acuerdo que fue confirmado el 9 de diciembre de 2015 por el Comité de Representantes Permanentes del Consejo de la Unión Europea (COREPER). El texto aún está pendiente ser sometido a votación en el Parlamento Europeo.

ESMA debe elaborar normas técnicas sobre un buen número de temas previstos en el Reglamento. También ha recibido el mandato de la Comisión Europea para elaborar un asesoramiento técnico sobre los actos delegados. Por ello, ESMA publica este Documento de debate (*discussion paper*), cuyo objetivo es obtener contribuciones por parte de los interesados sobre las orientaciones regulatorias de ESMA y las propuestas iniciales para la elaboración de las medidas legislativas de nivel 2 que desarrollarán el citado reglamento.

Este Documento a Debate está basado en la versión del Reglamento de Benchmarks acordada por el Parlamento y el Consejo Europeos en noviembre 2015. No obstante, debe tenerse en cuenta que el Reglamento de Benchmarks aún no ha sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Este Documento está organizado en 13 capítulos, que reflejan aquellos temas del Reglamento para los que se prevé el desarrollo de medidas legislativas de nivel 2. Cada capítulo resume las disposiciones relevantes y sus objetivos, proporciona una explicación de los temas regulatorios relacionados y discute y/o propone opciones regulatorias. Asimismo, se describen para cada tema las orientaciones que ESMA está contemplando y/o plantea preguntas sobre aspectos donde la opinión de las partes interesadas se considera necesaria para poder tomar una decisión final.

Por otro lado, ESMA recibió el 11/02/16 el mandato de asesoramiento técnico por parte de la Comisión Europea sobre los posibles actos delegados, y dispone de un plazo de 4 meses para entregarlo una vez que el Reglamento haya entrado en vigor. Este Documento a Debate cubre también los temas que han sido incluidos en el citado mandato.

De acuerdo con el Reglamento de Benchmarks, algunas de las normas técnicas de ESMA no serán de aplicación a un subgrupo de índices, denominados índices no críticos. En este sentido, el Reglamento prevé que ESMA emita directrices al respecto. No obstante, y dado que el contenido de las citadas normas técnicas no ha sido definido aún, este Documento no profundiza en un posible contenido de estas directrices.

El texto del Reglamento de Benchmarks sobre el que se basa este Documento da el mandato a ESMA de remitir su proyecto de normas técnicas a la Comisión Europea en el plazo de 12 meses desde la entrada en vigor del Reglamento, mientras que el asesoramiento técnico debe entregarse en el plazo de 4 meses desde la entrada en vigor del mismo. No obstante, se desconoce aún la fecha exacta de entrada en vigor del citado reglamento, ya que éste no ha sido publicado aún en el DOUE.

ESMA analizará las contribuciones recibidas a esta consulta durante el segundo trimestre de 2016, y posteriormente, y sobre la base de las respuestas recibidas, tiene previsto publicar un Documento a Consulta. Asimismo, ESMA tiene previsto celebrar una audiencia pública sobre este Documento a Debate el próximo 29 de febrero en París. La inscripción a la misma estará disponible en la siguiente sección de la página web de ESMA a su debido tiempo ([Open Hearing on Benchmarks Regulation](#)).

3.- Solicitud de comentarios

La fecha límite para enviar comentarios es el **31 de marzo de 2016**.

Aquellos interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA en el apartado [Consultations](#) donde podrá acceder a todos los documentos disponibles para esta consulta y al Formulario de Respuesta (**Reply Form BMR**).

Asimismo, se solicita el envío de una copia de los comentarios a la CNMV, preferiblemente por correo electrónico: Documentosinternational@cnmv.es

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Edison 4
28006 Madrid